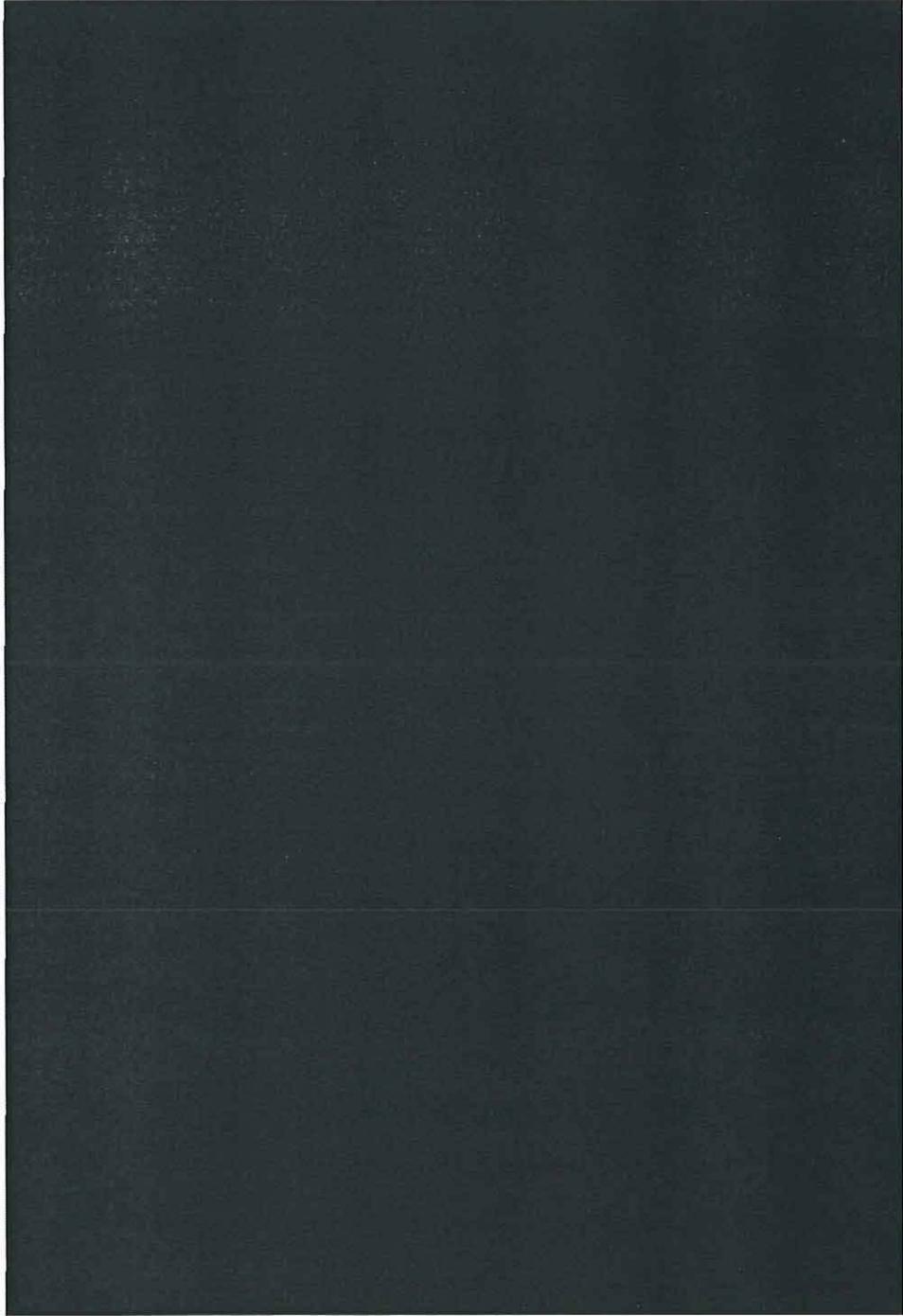


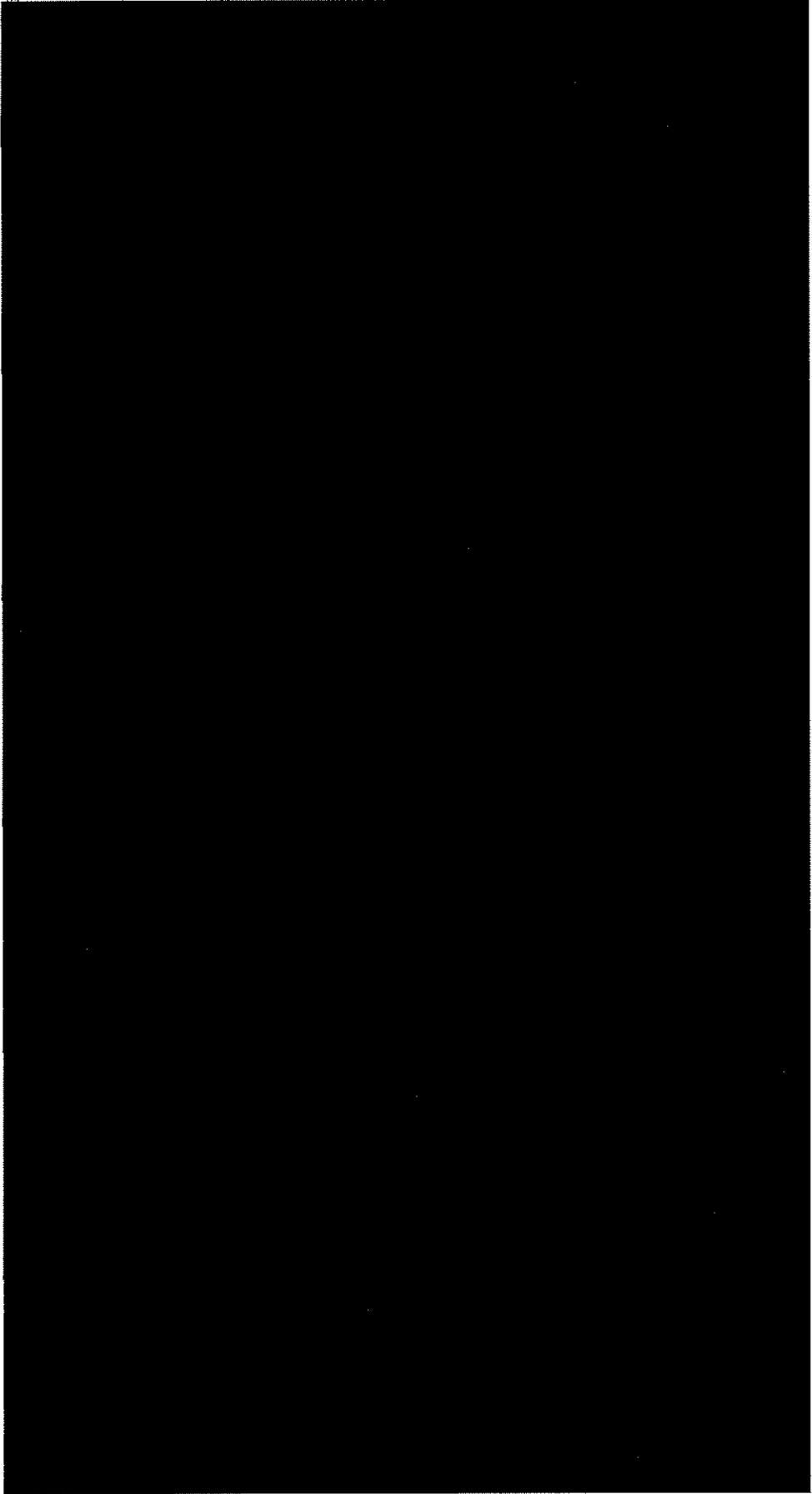
Autorización de Inicio de Proceso de Licitación Pública LP-06/2020 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA COLOCACIÓN DE PAUTA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ACCIONES PUBLICITARIAS PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA (SEGUNDA CONVOCATORIA). -PUNTO I - Gerencia Legal - Lectura del Acta Anterior. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), **ACUERDA: TOMAR** nota de la lectura realizada al acta anterior de Junta Directiva, celebrada el día dieciocho de septiembre de dos mil veinte. -----

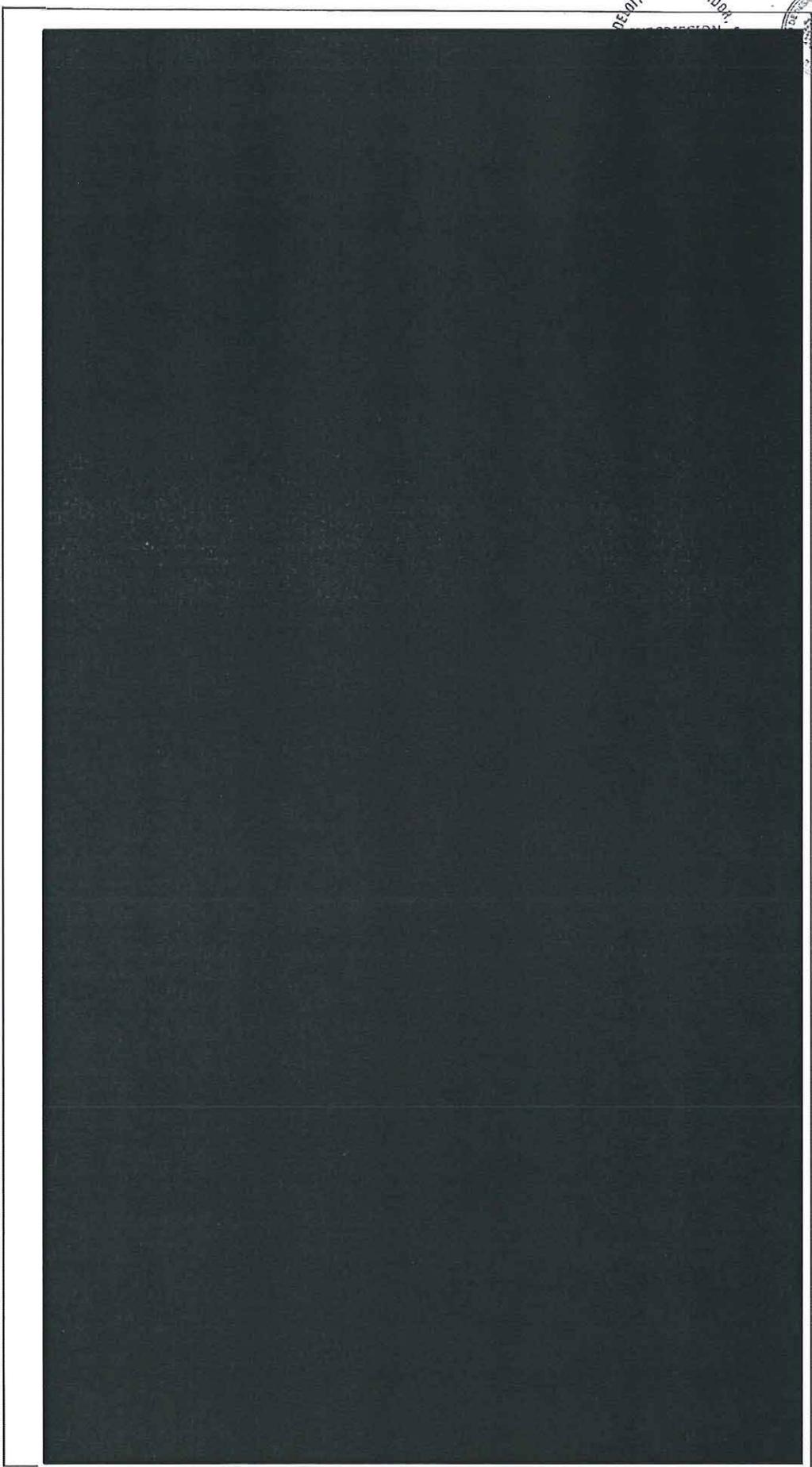


784



COMERCIO CREDITO EL SALVADOR, S.A. DE
INSCRIPCION No. 5732
CVPCPA

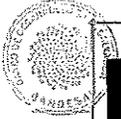




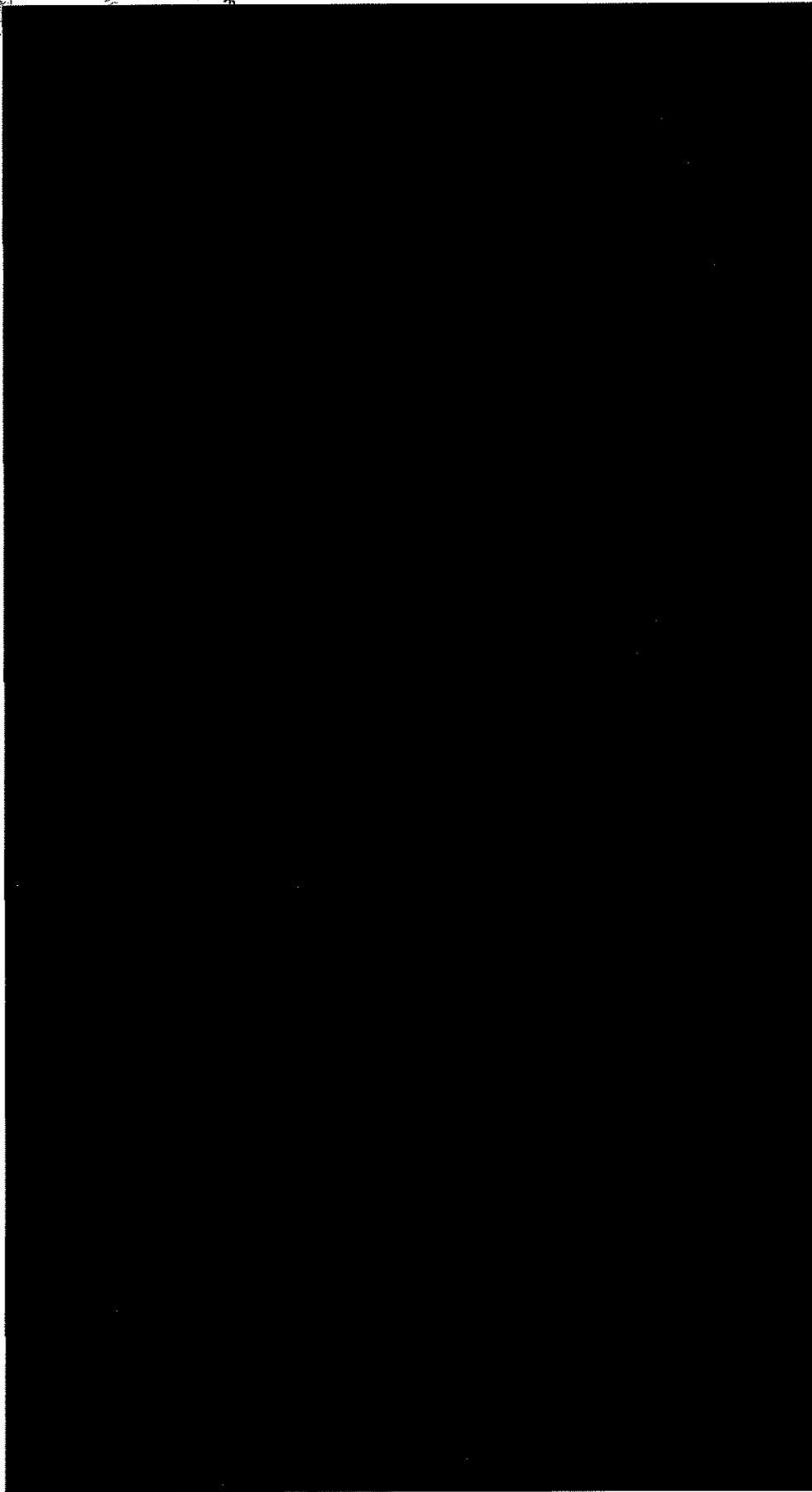
O

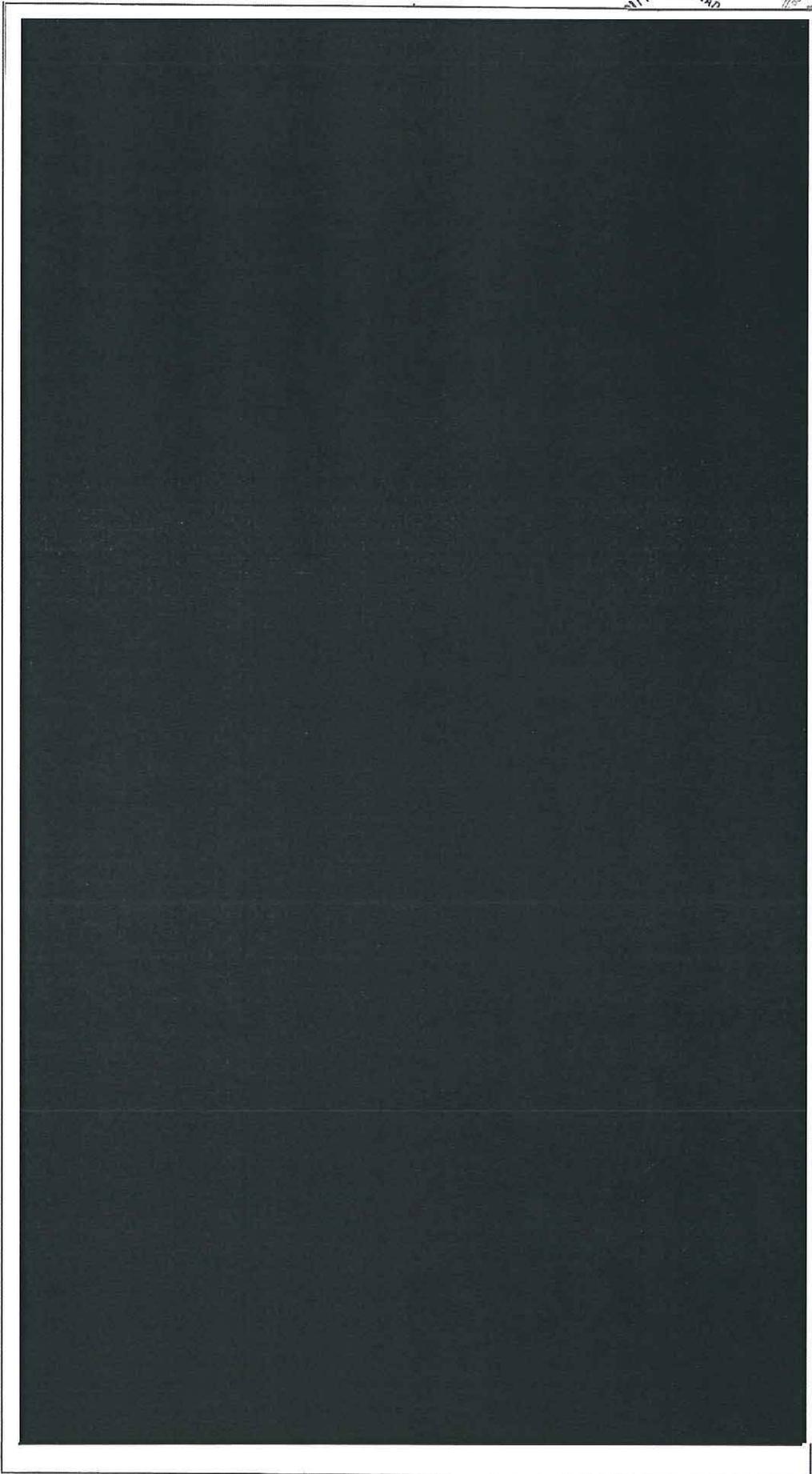
C

786

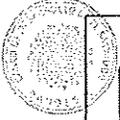


ANTORES DE LO PTE EL SALVADOR, S. A. DE
INSCRIPCION
No. 37322
CVPCPA

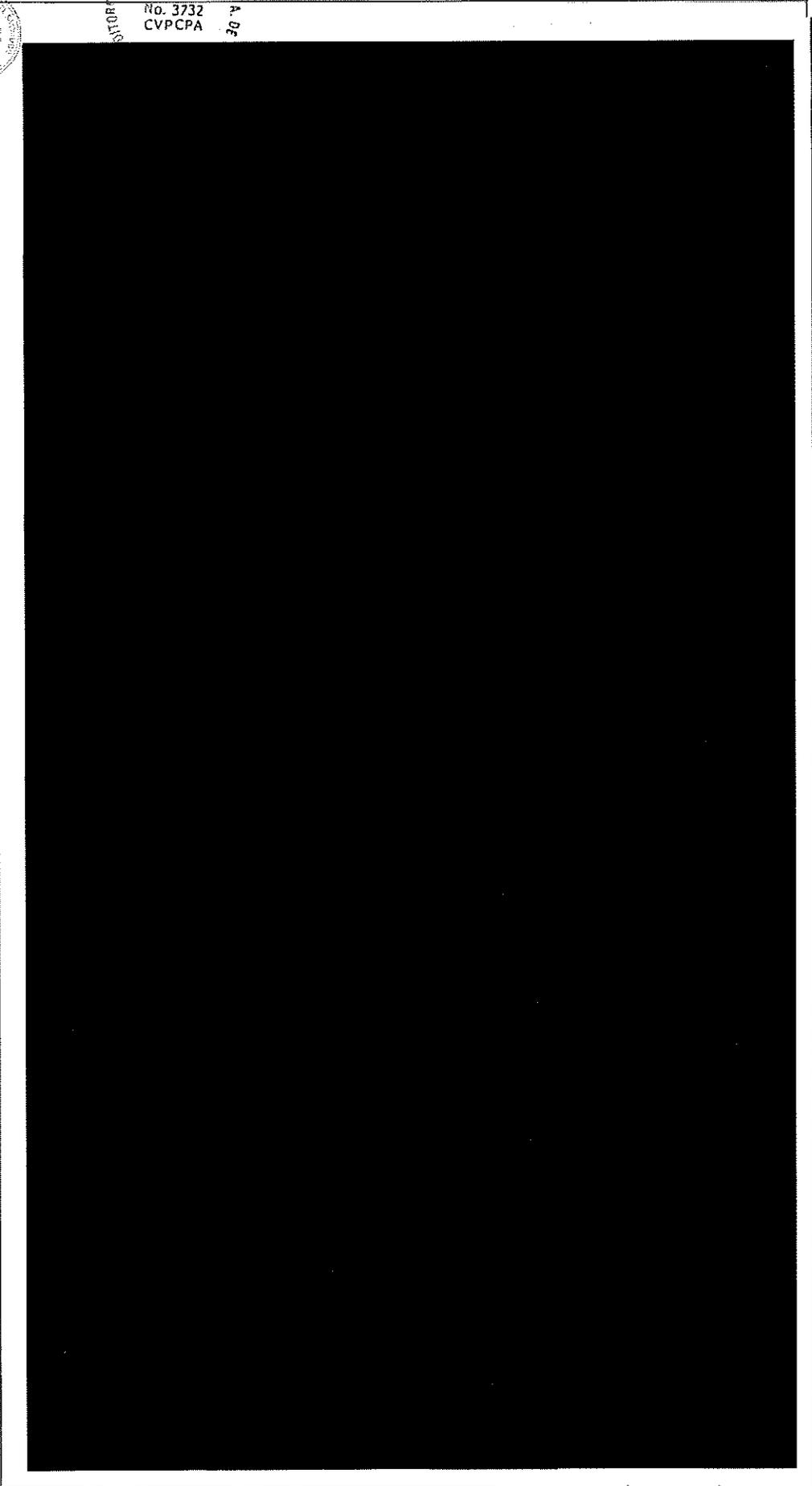


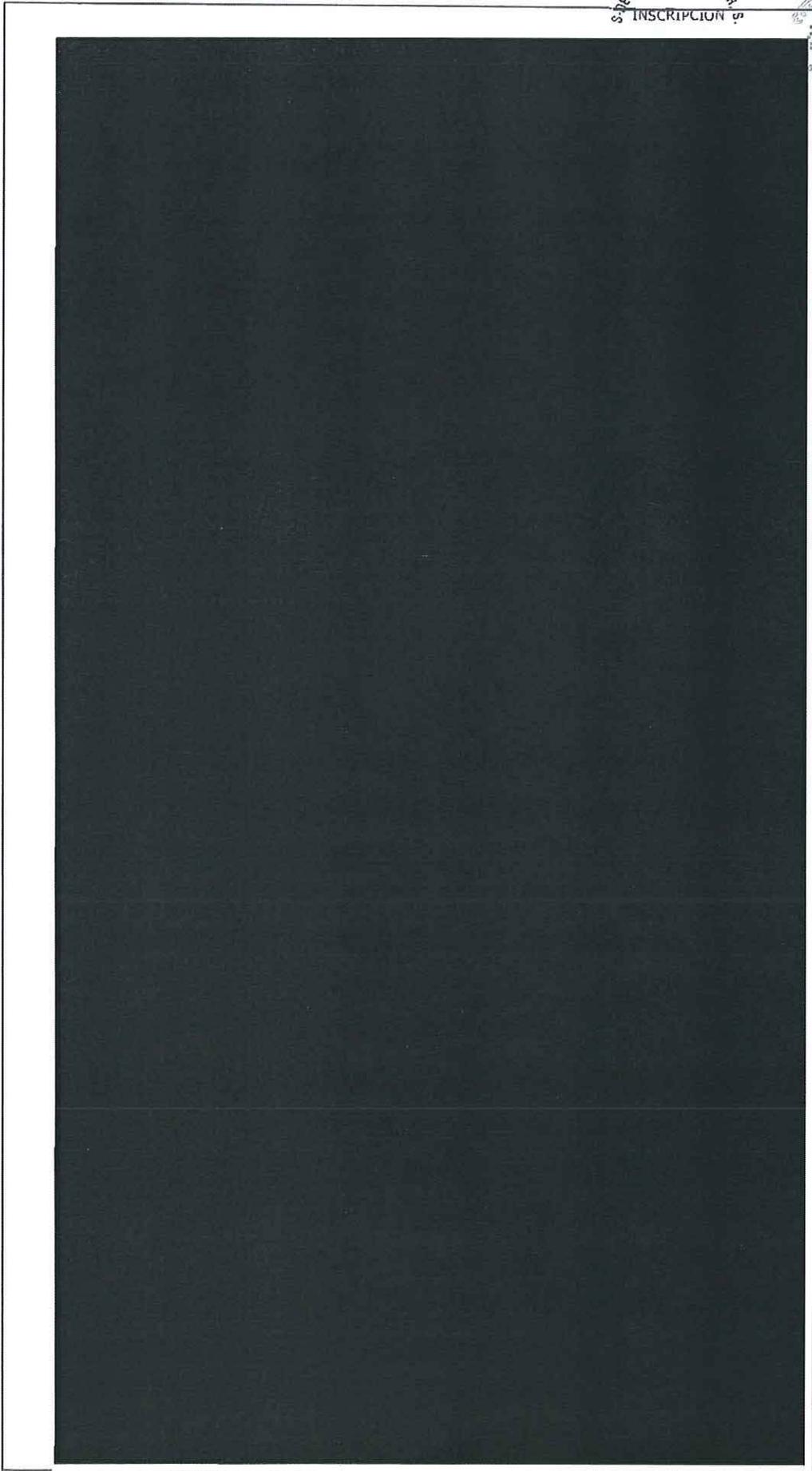


788

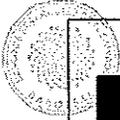


REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCIÓN
No. 3732
CVP CPA



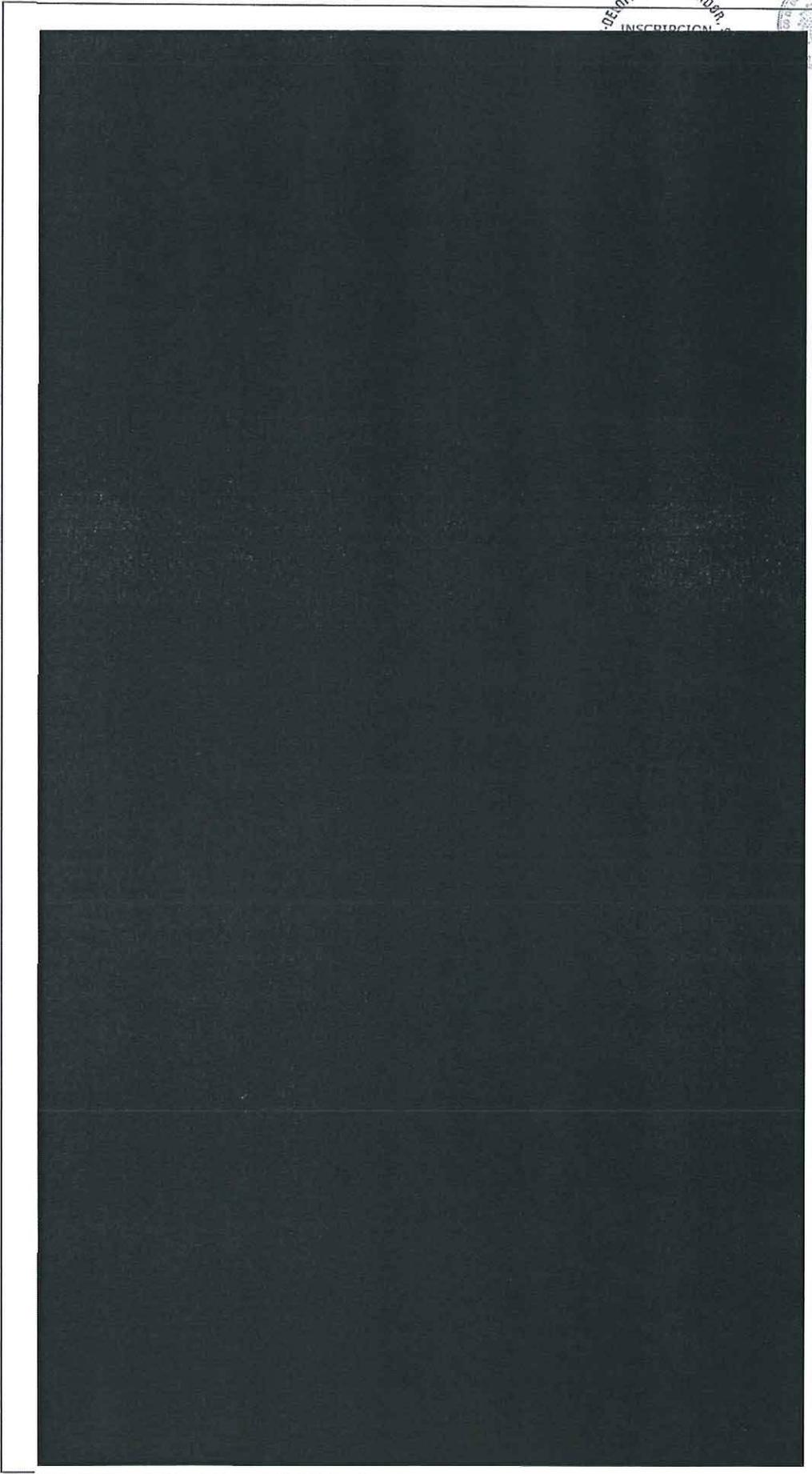


790



COMPTROLLER GENERAL OF EL SALVADOR
INSCRIPCION
No. 3732
CVP CPA



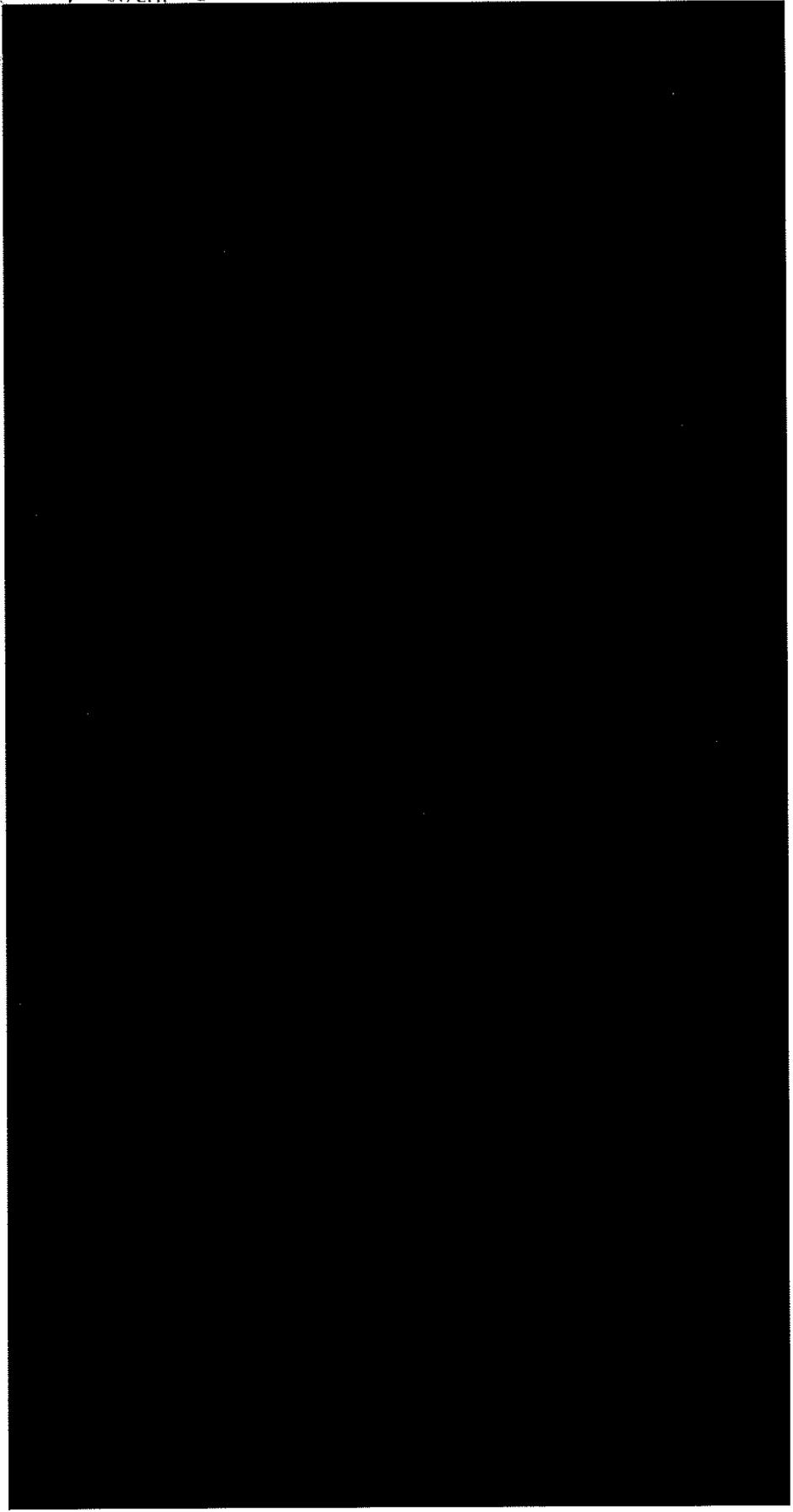


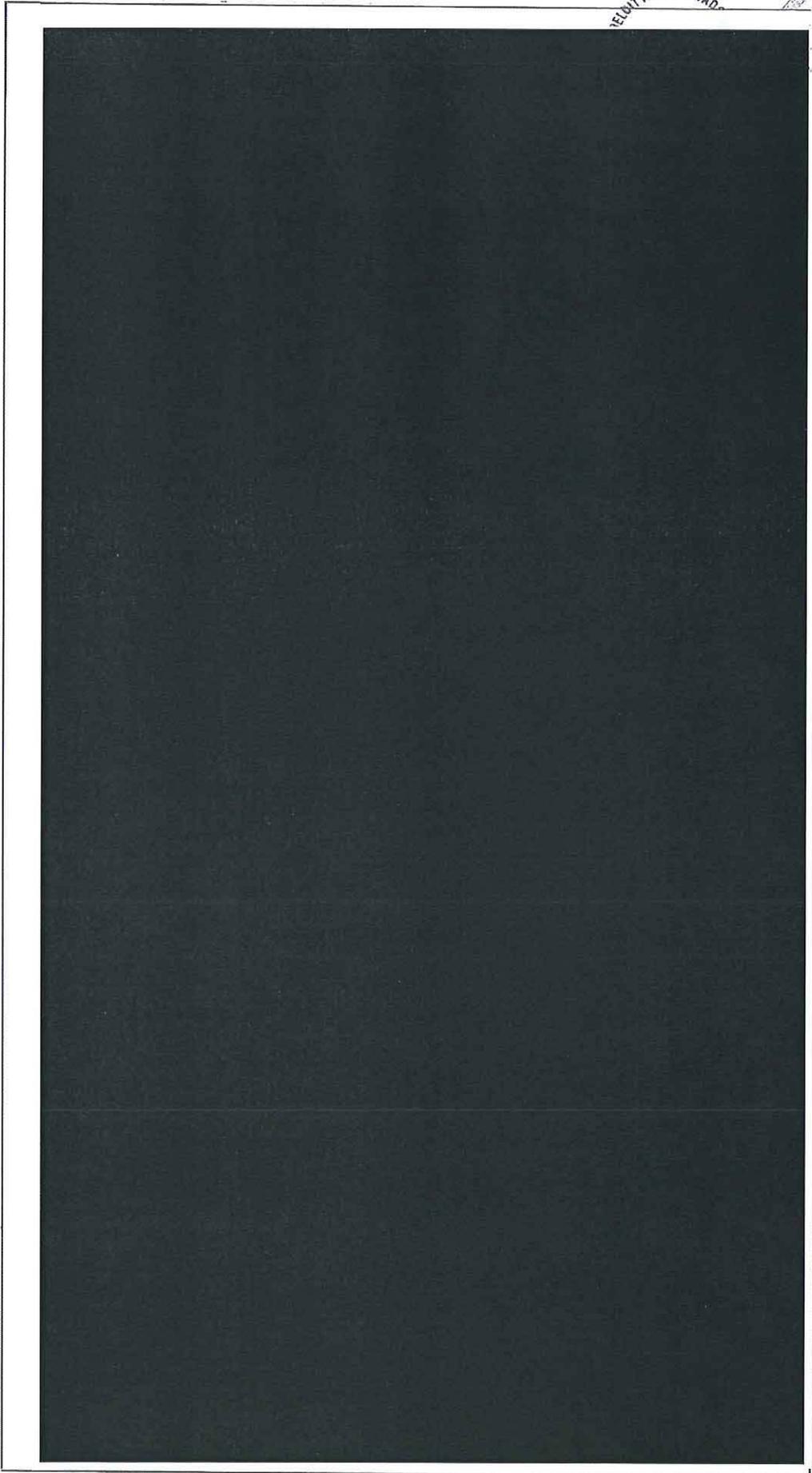
C

C

792

TORRES-DELOTTTE EL SALVADOR, S. DE RL
INSCRIPCION
NO. 3732
CVPCPA





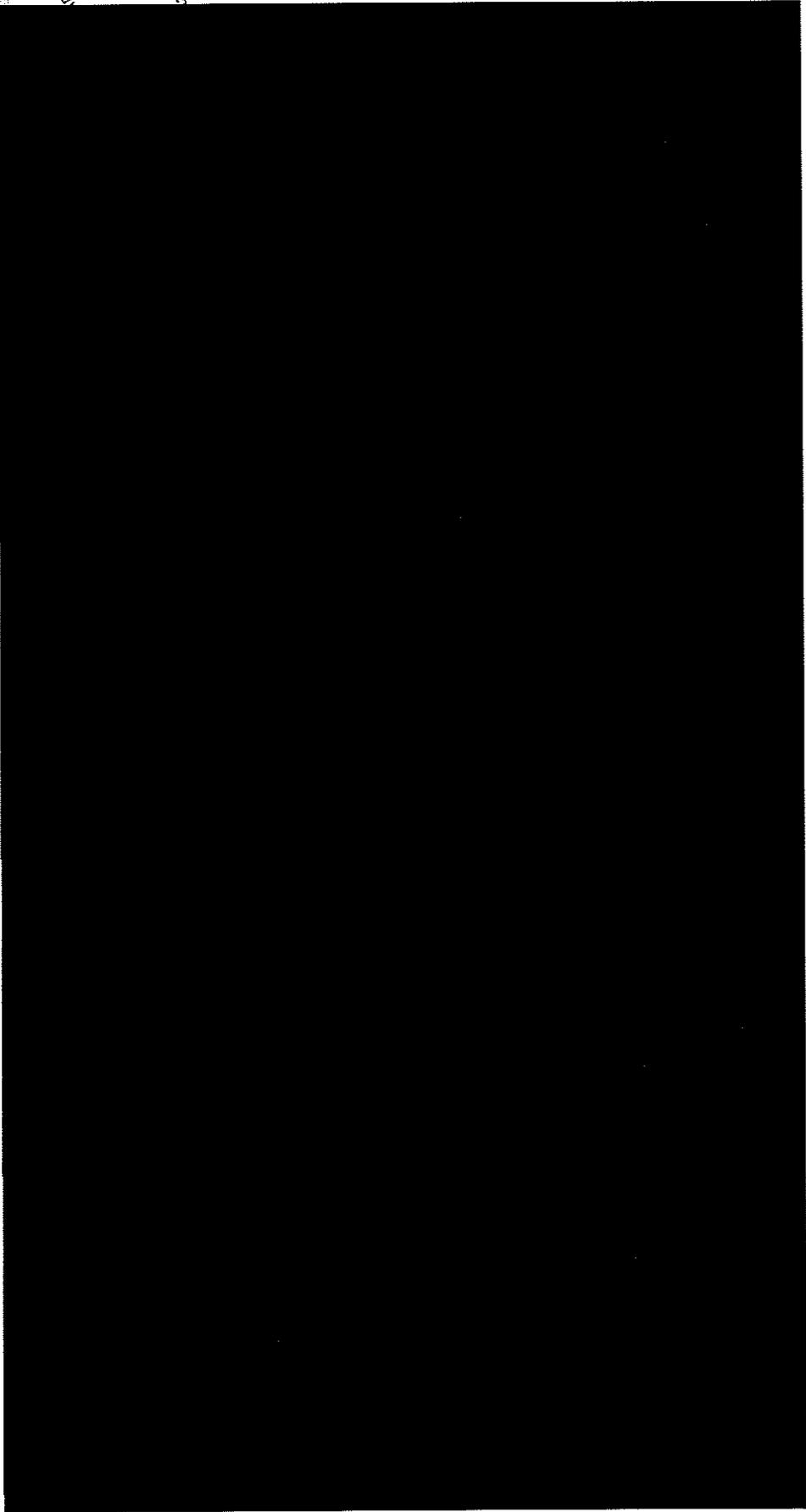
C

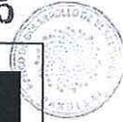
C



794

CONTADORES DELOITTE EL SALVADOR S.A DE C.V.
INSCRIPCION
NO. 3232
CVP CPA

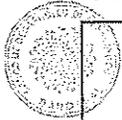




PUNTO VI - Dirección de Administración y Finanzas - Informe sobre Estados Financieros del

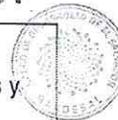
BDES, FDE y FSG al 31 de agosto de 2020.

Que la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que el Art. 16 de la Ley del Banco de Desarrollo de El Salvador, define que la dirección y administración de BANDESAL, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece. 2) Que el literal l) del Art. 41 del Código de Gobierno Corporativo de BANDESAL; establece que corresponde al Comité de Riesgos, conocer y dar su visto bueno para someter a consideración de Junta Directiva los estados financieros mensuales, incorporando un análisis de los resultados. 3) Que en sesión de Comité de Riesgos N°26/2020 celebrada el 21 de septiembre de 2020 se conoció y dio su visto bueno para presentar el Informe sobre Estados Financieros de BANDESAL, FDE y FSG al 31 de agosto de 2020. 4) Que por lo anterior, la Dirección de Administración y Finanzas presenta ante el Comité de Riesgos, los Estados Financieros de BANDESAL, FDE y FSG al 31 de agosto de 2020 según el detalle siguiente: **BANDESAL - Balance General al 31 de agosto de 2020.** • BANDESAL presenta un total de activos de US\$569.19 millones, US\$24.62 millones (5%) por arriba del total de activos del año 2019. En cuanto a los pasivos, estos cerraron con un total de US\$310.69 millones, por arriba de los saldos de pasivos del año 2019 en US\$6.32 millones (2%). El patrimonio refleja un total de US\$258.51 millones, siendo superior en US\$18.31 millones (8%) al saldo del patrimonio del año 2019. **BANDESAL - Estado de Resultados al 31 de agosto de 2020.** • El total de ingresos por intereses alcanzó los US\$18.25 millones, a la par con respecto del año 2019. • El total de costos por intereses alcanzaron US\$7.53 millones, por abajo en US\$2.05 millones (21%) del resultado del año 2019. • Los gastos operativos alcanzaron US\$4.90 millones, sustancialmente a la par a los gastos del año 2019. • Las reservas de saneamiento presentan un gasto total de US\$1.52 millones, US\$0.20 millones levemente arriba de las reservas registradas para el año 2019. • La utilidad neta del ejercicio es de US\$6.59 millones, que es un 97% (US\$3.23 millones) más alto con respecto al año 2019. **FDE - Balance General al 31 de agosto de 2020.** • El FDE presenta un total de activos de US\$6.0 millones, básicamente a la par del año 2019. Los pasivos cerraron en US\$3.29 millones básicamente levemente por abajo del valor reflejado en el año 2019 US\$0.54 millones (14%). El total de patrimonio asciende a US\$59.72 millones, ligeramente por arriba al resultado del año 2019. **FDE - Estado de Resultados**



al 31 de agosto de 2020. • El total de ingresos por intereses del FDE ascienden a US\$2.56 millones, levemente a la par con los ingresos del año 2019. • Los costos financieros alcanzaron un total de US\$0.06 millones, levemente a la par con el resultado del año 2019. • Los gastos de operación ascienden a US\$1.18 millones, por arriba en un US\$0.11 millones (11%) del resultado del año 2019. • Se constituyeron US\$0.13 millones en reservas de saneamiento para fortalecer al FDE de futuros eventos de deterioro o de incumplimientos de clientes de la cartera de crédito del FDE. • Los resultados del ejercicio ascendieron a US\$1.47 millones por arriba en un US\$0.45 millones (44%) del resultado del año 2019. **FSG - Balance General al 31 de agosto de 2020.** • El FSG presenta un total de activos de US\$29.68 millones, US\$13.44 millones (90%) por arriba del resultado del año 2019. El total de pasivos asciende a US\$3.29 millones que provienen principalmente de la acumulación de reservas por compromisos contingentes que ascienden a US\$1.67 millones y comisiones por garantías por US\$1.37 millones. El Patrimonio asciende a US\$26.39 millones. El saldo de la cartera de garantías otorgadas ascendió a US\$95.19 millones. **FSG - Estado de Resultados al 31 de agosto de 2020.** • El total de ingresos del FSG ascienden a US\$1.64 millones, levemente a la par con los resultados del año 2019. • En cuanto a los gastos, estos ascienden a US\$0.37 millones, por arriba en US\$0.11 (41%) del año 2019. • Como resultado de lo anterior el FSG presenta una utilidad neta de US\$1.18, por arriba del resultado del año 2019 en US\$0.13 millones (12%). **Por lo tanto, la Junta Directiva ACUERDA:** Tener por recibida la presentación realizada por la Dirección de Administración y Finanzas la cual contiene el informe sobre los Estados Financieros del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico y Fondo Salvadoreño de Garantías al 31 de agosto de 2020 comparativamente con el ejercicio de 2019. -----

PUNTO VII - Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional - Autorización de Inicio de Proceso de Licitación Pública LP-06/2020 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA COLOCACIÓN DE PAUTA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ACCIONES PUBLICITARIAS PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA (SEGUNDA CONVOCATORIA). La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de La República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del Art. 4 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (Ley de BANDESAL), faculta al Banco para administrar los recursos del Fondo de Desarrollo Económico y del Fondo Salvadoreño de Garantías, establecidos en esta Ley, pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades. 2) Que el Art. 16 de la Ley de BANDESAL, define que la dirección y administración de

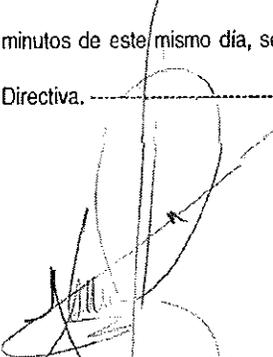


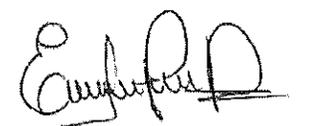
BANDESAL, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece. 3) Que el literal h) del Art. 21 de la Ley de BANDESAL, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva la de aprobar las bases de licitación o concurso, y en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso. 4) Que según el inciso primero del Art. 18 Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. 5) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, contempla la licitación pública. 6) Que el literal a) del Art. 40 de la LACAP, establece respecto a la determinación de montos para proceder, que, en los casos de licitación o concurso público, será por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio. 7) Que el Art. 41 LACAP regula los actos preparatorios, en el cual establece lo siguiente: "Para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán: c) Bases de Licitación: establecerán los criterios legales, financieros y técnicos que deberán cumplir los ofertantes y los bienes, obras y servicios que ofrecen a la Administración Pública." 8) Qué en sesión de JD-19/2020 de fecha 30 de junio fue declarado desierto el proceso de Licitación Pública LP-03/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA COLOCACIÓN DE PAUTA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA BDES Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA". 9) Qué dentro de la estrategia de comunicaciones se requiere la contratación de servicio de Agencia de Publicidad para pauta en medios para BANDESAL y los fondos que este administra para el último trimestre de 2020, con el objetivo de posicionar al Banco en la mente de los empresarios, mujeres empresarias, emprendedores y público en general como un banco de desarrollo y así promover la oferta comercial de BANDESAL, FDE y FSG de los productos financieros que se ofrecen. 10) Que en lo aplicable a BANDESAL, se le ha dado cumplimiento a la Política Pública de Comunicación



Gubernamental suscrita por el Presidente de la República, vigente desde el 25 de junio de dos mil diecinueve. 11) Que la Gerencia de Comunicaciones, como unidad solicitante, en forma conjunta con la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), han preparado las bases de licitación pública "Contratación de servicios de agencia de publicidad para colocación de pauta en medios de comunicación para BANDESAL y los fondos que este administra"-Segunda Convocatoria. Por lo tanto, la Junta Directiva, ACUERDA: a) Autorizar el inicio del proceso de Licitación Pública LP-06/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA COLOCACIÓN DE PAUTA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ACCIONES PUBLICITARIAS PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA" - SEGUNDA CONVOCATORIA y aprobar las bases de licitación de dicho proceso y las cuales quedan como anexas al presente acuerdo. b) Conformar la Comisión de Evaluación de Ofertas, designando a los siguientes miembros: • Nadia Martínez, Gerente de Comunicaciones, como Unidad Solicitante. • Rodrigo Rivera, Ejecutivo de Medios Digitales, como experto en la materia. • Francisco Hernández, Analista de Instituciones Elegibles, como Analista Financiero. • Aída Castañeda, Colaborador Jurídico, como Asesora Legal. • Cristina de Guardado, Jefa de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. c) Delegar al Presidente de BANDESAL para efectuar la sustitución de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas y la aprobación de adendas a las Bases de Licitación, en caso de ser necesario. d) Encomendar a la UACI, para que inicie, continúe y fenezca el proceso de Licitación Pública referido, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento y a las Bases de Licitación Pública aprobadas.

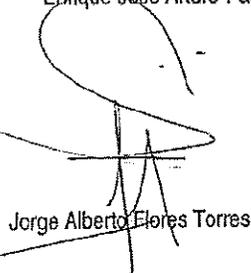
Fin de Sesión. No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las trece horas con treinta minutos de este mismo día, se lee la presente acta, la ratifican y firman los miembros de la Junta Directiva.

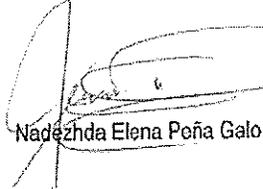

Vinicio Alessi Morales Salazar


Enrique José Arturo Parada Rivas


José Antonio Mejía Herrera

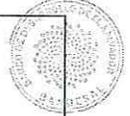

José Tomás Cerna Trujillo


Jorge Alberto Flores Torres


Nadezhda Elena Peña Galo

ABRILLORES-DELOITTE EL SALVADOR A. DE C. V.
INSCRIPCIÓN
No. 3732
CVPCPA
REPUBLICA DE EL SALVADOR

799




Raúl Antonio Ardón